



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ACUERDO DE CONCEJO N° 00026 -2009/MDSA

Santa Anita, 01 JUN. 2009

VISTO, en sesión extraordinaria de concejo de la fecha que se indica, el Oficio N° 2757-2009-SG/JNE y todos los actuados mediante el cual se corre traslado al Concejo Distrital de Santa Anita, sobre el pedido formulado por el ciudadano Aurelio Mallqui Atachao, quien solicita se declare la vacancia del cargo de regidor que ejerce don **FRANCISCO MARTIN GAVIDIA ARRASCUE**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarado por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. Precisa además que cualquier vecino puede solicitar la vacancia de un miembro del concejo ante el Concejo Municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones, su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado; correspondiendo en este último caso, correr traslado al Concejo Municipal respectivo para que proceda conforme al presente artículo.

Que, mediante OFICIO N° 2757-2009-SG/JNE, la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones remite el expediente de vacancia formulado por don Aurelio Mallqui Atachao, para su respectivo trámite ante el Concejo Municipal de Santa Anita.

Que, habiéndose notificado a la parte solicitante, al afectado y a los miembros del Concejo Municipal sobre el contenido de la solicitud de vacancia y efectuada la convocatoria a la correspondiente sesión extraordinaria de concejo y constatándose el computo del quórum de los miembros del Concejo Municipal (Alcaldesa y 09 regidores) inasistiendo 2 regidores; se procedió a desarrollar la sesión convocada.

Que, la parte solicitante señala que don Francisco Gavidia Arrascue elegido regidor de la Municipalidad de Santa Anita en el período 2003-2006 y reelecto para el período 2007-2010 señaló en su Declaración Jurada de Vida de Candidato en las elecciones últimas, como domicilio la Mz. L Lote 08 de la Urb. Los Productores del distrito de Santa Anita, con tiempo de residencia de 06 años en dicho lugar, lo que es falso ya que de acuerdo a la declaración del Sr. Yaringo Carrarena Albino dueño del predio señalado, el regidor Gavidia arrendó un departamento en el año 2006; habiéndose cambiado de domicilio a la Calle Omega s/n Mz C-2 Lt. 06 de la Urb. Benjamin Doig 2° Etapa del distrito de La Perla - Callao, fuera de la jurisdicción del distrito de Santa Anita, habiendo trasgredido el artículo 22° inciso 5) de la Ley N° 28961, lo que sustenta con los documentos presentados, como el Certificado de Inscripción de la RENIEC de fecha 01.04.09, la Constancia Policial N° 2739-09-CSA-C.C. de la Comisaria PNP de Santa Anita de fecha 16.04.09, reporte de telefónica del Perú sobre nuevo número telefónico del regidor Gavidia con dirección en La Perla; Reporte del estado de cuenta del impuesto predial del predio de la Mz. C-2 Lt. 06 Calle Omega S/N Urb Benjamin Doig, reporte del estado de la empresa EDELNOR SA a nombre del Sr. Ramiro Trillo Raúl propietario del predio de la Mz. C-2 Lt. 06 Urb





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Benjamin Doig , entre otros; con lo que se acreditaría que el regidor Francisco Gavidia Arrascue ya no vive dentro de la jurisdicción del distrito de Santa Anita sino en el distrito de La Perla, estando comprendido dentro de la causal de vacancia señalada por Ley.

Que, la parte afectada señala que fue elegido regidor de la Municipalidad de Santa Anita para el período 2003-2006, habiendo sido reelecto para el período 2007-2010; contando con más de un domicilio dentro de la jurisdicción del distrito de Santa Anita y que en su oportunidad hizo de conocimiento a la Municipalidad su domicilio en Calle Los Petirrojos N° 119 – Santa Anita, para efectos de las notificaciones a sesiones de concejo; presentando documentos probatorios con fecha cierta como el contrato de alquiler de fecha 06 de Noviembre del 2006 del departamento ubicado en calle Los Petirrojos 119, Santa Anita, renovación del Contrato de Alquiler del mismo inmueble del 10 de Noviembre del 2007, Declaración Jurada ante la Caja Metropolitana con fecha 25 de abril del 2008, Carta Poder ante notario público de fecha 12 de Enero del 2009, Certificado Domiciliario Notarial del 18 de Mayo del 2009, recibos de telefonía del 2008 y 2009, Declaración de Vecindad desde el año 2007 suscrita por los vecinos de la Urb. Santa Anita, Constancia de las Notificaciones Domiciliarias emitida por la Municipalidad de Santa Anita desde enero del 2007 a la fecha, Minuta de Compra-Venta de un inmueble ubicado en la Mz. S Lt 03 de la Urb. Portada de Cérés en el distrito de Santa Anita con fecha 11 de Enero del 2005, contratos de alquiler del departamento ubicado en la Calle Ave del Paraíso N° 164-301 en el distrito de Santa Anita, contrato de afiliación a la AFP Integra, certificados domiciliarios de la PNP, estados de cuenta bancarios, y otros documentos, a fin de desvirtuar los fundamentos de la vacancia sustentados en el cambio domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal, toda vez que para efectos del numeral 5 del artículo 22° de la Ley N° 27972, en la última parte del citado cuerpo normativo se señala que no se considera cambio de domicilio, el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción del distrito.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con 7 (siete) votos en contra de la vacancia de parte de los regidores: Saturnino Ochoa Villanueva, Aleni Mauricio Palpan, Vicente Lino Astuhuaman León, Edgar Lucio Nolasco Angeles, Evi Violeta Reyna Gadea de Rojas, Germán Victoria Romero y Francisco Gavidia Arrascue; 1 (uno) voto a favor de la vacancia de parte del regidor John Cornelio Aduato Quispe y absteniéndose de pronunciarse el regidor Teodocio Romero Moran, a pesar de haberse solicitado votos a favor y votos en contra; el Concejo Municipal por mayoría **ACUERDA:**

ARTICULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de vacancia del cargo de regidor que ejerce don **FRANCISCO MARTIN GAVIDIA ARRASCUE**, formulado por el ciudadano Aurelio Mallqui Atachao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
[Firma]
PEDRO MOISÉS RIVADENEYRA ARANGOITIA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
[Firma]
LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
ALCALDESA

